REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: SUCESIÓN
Demandante	: Carlos Alberto Rodríguez Navarro
Causante	: Clara Inés Navarro Vda. De Rodríguez
Radicación	: 2021-000132-00
Decisión	: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales y encontrarse acreditado con los documentos presentados la defunción de la causante y la relación jurídico-procesal del interesado con la *de cujus*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 a 489 del Código General del Proceso, este Despacho, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora CLARA INES NAVARRO VIUDA DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien falleciera en el municipio de Ibagué el 28 de abril de 2019, con base en el registro civil de defunción que se aporta al presente diligenciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en calidad de heredero de la causante a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con el numeral 4º del Art. 488 del C. General del Proceso.

TERCERO: Para los fines indicados en el Artículo 492 del C. General del Proceso, NOTIFIQUESE a los herederos JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRO y YINETH RODRIGUEZ NAVARRO, así como a los hijos del heredero fallecido LEONEL ALFONSO RODIGUEZ NAVARRO (qepd), señores MARIO FERNANDO y JOHANNA PAOLA RODRIGUEZ REINA, **esta última que será emplazada**, para

que en el término de 20 días, prorrogables por otros 20, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, previa demostración de la calidad de heredero.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos INCIERTOS E INDETERMINADOS de la causante así como a los INCIERTOS E INDETERMINADOS del heredero fallecido LEONEL ALFONSO RODRIGUEZ NAVARRO y a todos los interesados que se crean con derecho para intervenir en la presente causa mortuoria, en la forma establecida en el artículo 108 del C. G. de P., para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto que admitió la demanda. Procédase en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ofíciese a la DIAN para los fines pertinentes, indicando el número de cédula de la causantes.

QUINTO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-1437350. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: RECONOCER al doctor MARGARITA GAMBOA LOAIZA como apoderada judicial del heredero reconocido, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE